

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40506 GIRONA

Edicto.

Don José Antonio Marquinez Beitia, Secretario Judicial del juzgado mercantil número 1 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario abreviado número 739/10, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase de convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Ronsana Sleeves, S.L., con cif: B-64178494 y abrir de oficio la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1.1.º de la Ley Concursal, al no haberse presentado ninguna propuesta de convenio presentada.

Habiéndose suspendido la convocatoria de junta de acreedores señalada para el día 27 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la ley concursal.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento al registro mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de los administradores, la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, y previo a proceder a librar dichos mandamientos, requírase a la procuradora de la concursada a fin de que informe a este juzgado a la mayor brevedad posible de los datos registrales del Registro mercantil de Girona donde consta inscrita al concursada Ronsana Sleeves, S.L.

En el plazo de ocho días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la ley concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del autos de declaración de concurso. Se concede el plazo de cinco días, de conformidad con el art.168, en relación con el 191 de la L.C., a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de Impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse

por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso(artículo 197.2 de la ley concursal y 451, 452 de la LEC).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez, don Hugo Novales Bilbao del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación co los artículos 23 y 24 de la ley concursal, expido el presente en

Girona, 11 de noviembre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110090027-1